



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

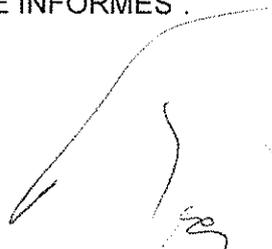
M.H.C.S. N° 574.-

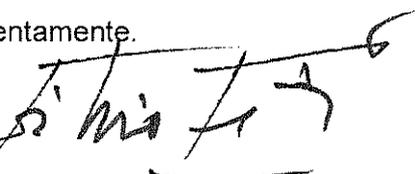
Asunción, 22 de marzo de 2019

Señor Presidente de la República:

Le remitimos la Resolución N° 407, QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPYBS), SOBRE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 14 de marzo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Victor A. Bogado González
Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia Señor
Mario Abdo Benítez
Presidente de la República
Poder Ejecutivo

S-188328



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 407.-

QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPYBS), SOBRE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Poder Ejecutivo – Ministerio de Salud Pública y Bienestar social (MSPYBS), sobre los siguientes puntos:

a) Remitir un informe detallado sobre establecimientos de Salud del Departamento de Caazapá, como ser: el Hospital Regional, Centros Asistenciales, Puestos de Salud, Unidades de Salud Familiar y Laboratorios, que deberá contener:

a.1) Listado de funcionarios permanentes y contratados asignados a cada establecimiento. Especificar cargos, antigüedad, remuneración, bonificación y horario laboral.

a.2) Nómina completa de personal de blanco (médicos, enfermeras y otros), especificando su especialidad, horario laboral, días de atención, salario y otras bonificaciones que perciben.

a.3) La razón del retraso en el pago de salarios y/o bonificaciones a funcionarios permanentes y/o contratados de los distintos entes referidos.

a.4) Médicos especialistas requeridos por cada ente para cubrir la correcta atención integral de la salud.

a.5) Medicamentos, insumos y maquinarias con que cuenta cada uno a la fecha de este informe.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley Nº 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

g. Luis



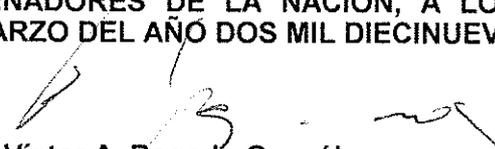


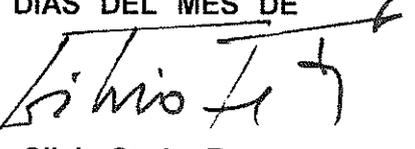
CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Víctor A. Bogado González
Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

